



03322
DECRETO N°
PADRE LAS CASAS.

14 SET. 2012

VISTOS:

- 1.- La ley N°19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°2737, del 06 de Diciembre del 2008, que nombra como Alcalde a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°3500 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año 2012.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3511, de fecha 15 de Diciembre 2011, que aprueba la desagregación presupuestaria para el año 2012.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°3515, de fecha 15 de Diciembre del 2011, que aprueba los programas comprendidos en las áreas de gestión del presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas, año 2012
- 6.- El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de Programa "Habitabilidad Subsistema Chile Solidario Vínculos", de fecha 29 de Junio de 2012, firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Padre Las Casas, Región de la Araucanía.
- 7.- La Resolución Exenta N°1207 del 29 de Agosto del 2012, que aprueba convenio de transferencia de Visto N°6.
- 9.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes el convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de **"PROGRAMA HABITABILIDAD SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO VINCULOS"**, de fecha 29 de Junio de 2012, Celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Padre Las Casas, Región de la Araucanía, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.
- 2.- **CONSIDERESE**, el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-
- 3.- **DESIGNESE**, como supervisor de dicho convenio al Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue.
- 4.- **ADMINÍSTRENSE**, los fondos en forma extrapresupuestaria, utilizando las cuentas Complementarias 21405 "Administración de Fondos" y 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a Resolución Exenta N°1207 de fecha 29 de Agosto del 2012 que aprueba convenio de transferencia "Programa Habitabilidad Subsistema Chile Solidario Vínculos", por un monto total de \$6.435.135. (Seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento treinta y cinco

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ANOTESE, C

MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
MUNICIPAL

[Handwritten signature]

LALISA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JEDC/LGC/PBJ/COM/cqm

Distribution

- Abstração
- Administração e Finanças
- Decisão de Control
- Program. Financeira
- DMEFO
- Sistema de Partes

116700


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



REF: Acuerdo de Transferencia de Programa de Habitabilidad Vínculos Chile Solidario con Municipio de Padre Las Casas.

1207

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TEMUCO

29 AGO 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, promulgada el 13.10.2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en el Decreto Exento N° 313 de 2009, del Ministerio de Planificación, en la Resolución Exenta N° 073 de 2007 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el documento Modalidades de Operación para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Habitabilidad Vínculos Chile Solidario; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos Programa de Habitabilidad Vínculos convocatoria 2012, comuna de Padre Las Casas, suscrito con fecha 29 de junio de 2012, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, por el valor de \$ 61.955.000, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
PROGRAMA HABITABILIDAD SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO VÍNCULOS**

En Temuco, a 29 de junio de 2012, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante el "Ministerio" o "MDS", representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social don(ña) Juan Francisco Reyes Sandoval, en adelante "Secretario(a)", en Andres Bello # 850, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(S), don(ña) Mauricio Vial Gallardo, ambo(a)s domiciliado(a)s en calle Maquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las personas y familias que se encuentren en situación de extrema pobreza.
2. Que en el marco del Subsistema Chile Solidario, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Habitabilidad, en adelante "El Programa", que tiene por objeto que los beneficiarios de este, alcancen condiciones mínimas de calidad de vida en la Dimensión de Habitabilidad de este Subsistema.
3. Que en dicho Programa, se ha elaborado la línea especial de trabajo Vínculos, orientada a mejorar las condiciones de habitabilidad de los Adultos Mayores de 65 o más años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico.
4. Que el Decreto Exento N° 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de celebrar convenios de transferencia de recursos de hasta \$ 5.000 U.T.M. en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.
5. Que las Municipalidades tienen como finalidad la promoción del desarrollo económico, social y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad, por lo que este Ministerio ha determinado que sean los efectos del Programa.



6. Que por Resolución Exenta N° 073 de 27 de Enero de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, en adelante la "Modalidad de Operación".

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto.

Por este acto, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda a la Municipalidad, quien acepta la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal "Habitabilidad Vínculos", en adelante "el Proyecto", en la Municipalidad de Pácora Las Casas, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación de "Habitabilidad Vínculos", y lo convenido en el presente convenio.

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, bajo la normativa municipal respectiva, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4.2 del Marco Operativo, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social, el cual formará parte integrante del presente convenio.

El plazo indicado para la ejecución del Proyecto, de hasta cinco meses, podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez y hasta por dos meses, a solicitud de la Municipalidad, en base a motivos calificados.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para la ejecución del Proyecto, no podrá superar el 15 de mayo de 2013.

2. Comprar el equipamiento básico para los Adultos Mayores beneficiarios del convenio.

3. Informar a los beneficiarios acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregarán y de las personas que llegarán a sus casas a entregarlos. Lo anterior mediante carta certificada, la que deberá incluir el logo del Ministerio de Desarrollo Social, o en forma personal, de lo que deberá quedar constancia en un acta firmada por el beneficiario.

4. Entregar a los Beneficiarios del Proyecto el equipamiento doméstico básico que les corresponda.

5. Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada Adulto Mayor. El documento deberá suscribirse por el encargado Municipal del Proyecto, y por el o los beneficiarios de éste, o su representante.

6. Ingresar al SIGEC el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las Condiciones Mínimas CM1, HV2, HV3, según corresponda.

7. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por el Ministerio de Desarrollo Social señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta y en la cláusula sexta de presente convenio.

8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.

9. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

10. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

11. Coordinar en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto y sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios.

12. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Desarrollo Social," aprobada por la Resolución Exenta N° 073 del 27 de Enero del 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.

13. El municipio deberá subir al SIGEC copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.



TERCERO: Instrumentos Técnicos.-

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Contratos (SIGEC), los siguientes instrumentos técnicos para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal:

1. Estándares Equipamiento Básico- Vínculos, Ministerio de Desarrollo Social.
2. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
3. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 6.435.135 (seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03-335, Programa de Habitabilidad Chile Solidario, Ministerio de Desarrollo Social del año 2012.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio a la Municipalidad se realizará de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la final tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

QUINTO: Utilización de los Recursos.-

5.1. Destino de los recursos. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en este y en el numeral 3 del Marco Operativo, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

5.2. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 3 de la Modalidad de Operación. Sin embargo, en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas, quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.

5.3. Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría de Desarrollo Social y una vez aprobado el Informe Financiero Final.

5.4. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Habitabilidad Vínculos Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

5.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe



deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto.

SEXTO: Informes Técnicos.-

La Municipalidad entregará al Ministerio un informe técnico de avance durante la ejecución del Proyecto y un informe técnico final.

1. El Informe Técnico de Avance se deberá entregar al tercer mes, contado desde la transferencia de los recursos.

Dicho informe deberá contener, a lo menos, el listado de los beneficiarios del Proyecto, identificados con su nombre, apellidos, RUT y domicilio, las prestaciones a otorgar, y el estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento.

2. El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto. Dicho informe deberá ser de carácter analítico y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios, identificados con su nombre, apellidos, RUT y domicilio, y el detalle del equipamiento básico otorgado a cada uno de ellos.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectados durante el proceso de ejecución del Proyecto.

Tanto el Informe Técnico de Avance como el Informe Técnico Final, deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecidos en SIGEC y ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada, con los informes financieros señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta.

SEPTIMO: Contrapartes Técnicas.-

La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá el Ministerio, a través del encargado del Programa en la Región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá al Encargado Comunal del Proyecto, funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

OCTAVO: Término anticipado del Convenio.-

En caso que la Municipalidad incurra en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio podrá, mediante resolución fundada, poner término a este unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad.

NOVENO: Vigencia del Convenio.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación definitiva por parte del Ministerio de los informes técnicos y financieros, la que en cualquier caso deberá efectuarse antes del 30 de junio del 2013.

DÉCIMO: Personería.-

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía, don(ña) Juan Francisco Reyes Salgado, consta en Decreto N° 25 de viernes 4 de febrero de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde(S) de Municipalidad de Padre Las Casas, don(ña), Mauricio Vial Gallardo, consta en Decreto N° 1405 de fecha 6 de junio de 2011.

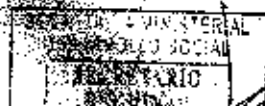
El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social.



Firmado: MAURICIO VIAL GALLARDO, Alcalde (S) Municipalidad de Padre Las Casas y JUAN FRANCISCO REYES SALGADO, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía.

2° IMPÚTESE el gasto que demandará el cumplimiento del presente convenio a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05 "Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24-01-335, Programa de Habitabilidad del Ministerio de Desarrollo Social del año 2012.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DE LA ARAUCANIA

DISTRIBUCION:

- SEREMI Araucanía
- Alcalde Concejo Municipal Padre Las Casas
- U. Administrativa
- U. Social
- División Jurídica MDS
- División de Promoción y Protección Social MDS

REFRENDACION

Item 24 - 03 - 335	1.099.697.604
Comprometido	601.424.419
Presente documento	6.435.135
Saldo sin comprometer	491.838.050
VºBº Presupuesto	
Fecha:	29 ABO 2012

